

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

Razón Social: Grupo Zimern	Modalidad de Contratación: Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Contratistas
Representante de la Empresa Arq. Octavio Alberto Hernández Romero Administrador Único	Oficio Notificación y Aprobación: OF.NOT/MCG/M023/FAISMUN/020/2023
Domicilio: Calle Mártires de Tacubaya No. 300, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000	Fecha del Oficio de Notificación y Aprobación: 01 de agosto de 2023
Teléfono: 951-2281884	Núm. de invitación: IR/MCG/M023/FIII/FAISMUN/017/2023
R.F.C.: GZ1140502720	Fecha de fallo: 30 de agosto de 2023
	Fuente de Financiamiento: Ramo 33 Fondo III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)
	Ejercicio Fiscal: 2023

Nombre de la Obra: "Construcción de Tanque de Agua Entubada en la Colonia la Cieneguita del Municipio de Cuilápam de Guerrero"	
Municipio: Cuilápam de Guerrero	Localidad: La Cieneguita
Distrito: Centro	Estado: Oaxaca

Monto \$ 797,278.34	Anticipo: \$ 239,183.50
----------------------------	--------------------------------

Plazo de Ejecución: 60 días naturales

Inicio de la Obra: 04 de septiembre de 2023	Término de la Obra: 02 de noviembre de 2023
---	---

Fecha del Contrato: 02 de septiembre de 2023
--





"2023, Año de la Interculturalidad"

Contrato de Obra Pública Núm.: **COP/MCG/M023/FIII/FAISMUN/019/2023**

Contrato de obra pública a **Precios Unitarios y Tiempo Determinado**, que celebran por una parte, el municipio de Cuilápam de Guerrero, distrito Centro, Oaxaca, al que en este documento se le denominará **"El Municipio"** representado por los **CC. Javier Moreno Colmenares y Teresa González Fernández**, en calidad de Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente y por la otra parte la empresa **Grupo Zimern** representada por el Arq. Octavio Alberto Hernández Romero en su carácter de Administrador Único con domicilio fiscal en: calle Mártires de Tacubaya No. 300, col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000, a quien en lo sucesivo dentro del presente contrato se le denominará **"El Contratista"**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones:

I.- "El Municipio" declara que:

A) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II Y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 2º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

B) Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: **Palacio Municipal S/N, Centro, Cuilápam de Guerrero, Oax. C.P. 71400.**

C) Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 Fracción I; 68 Fracción I y Artículo 71 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

D) Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Contratistas a la empresa **Grupo Zimern**, representada por el **Arq. Octavio Alberto Hernández Romero**, en carácter de **Administrador Único** de acuerdo al acta de fallo de fecha **30 de agosto de 2023** y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca para el ejercicio 2023.

E) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato **"El Municipio"** cuenta con los recursos asignados y disponibles del **Ramo 33, correspondiente al Fondo III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)** del ejercicio 2023, según oficio de notificación de aprobación y autorización de obras número: **OF.NOT/MCG/M023/FAISMUN/020/2023** de fecha **01 de agosto de 2023.**

II.- "El Contratista" declara:

A) Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar sus servicios, a través del Arq. Octavio Alberto Hernández Romero quien acredita su personalidad como Administrador Único de la empresa **Grupo Zimern**, en su Acta Constitutiva Instrumento Número 886, Volumen Número 32, pasada ante la fe del notario público número 103 (ciento tres) en el estado de Oaxaca licenciada Laetitia Molina Pertierra, que el carácter con que se ostenta no le ha sido revocado ni restringido de manera alguna y que su representada tiene plena existencia y capacidad legal, identificándose con credencial de elector con fotografía, clave No. 0571073123392.

B) Que es una persona moral en pleno ejercicio de sus derechos y que su Registro Federal de Contribuyentes es R.F.C. GZ1140502720, IMSS No. D6859071104.

C) Que tiene como actividad principal según actividad registrada en el SAT, la realización de Construcción de Obras de Urbanización.



ZIMERN S.A. DE C.V.
CONSTRUCTORA
MARTIRES DE TACUBAYA #300 COL. CENTRO
OAXACA, C.P. 68000.
R.F.C. GZ1140502720

Contrato de Obra Pública Núm.: **COP/MCG/M023/FIII/FAISMUN/019/2023**

D) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesario para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.

E) Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social.

F) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural y el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catálogo de conceptos, y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.

G) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

H) Tiene establecido su domicilio fiscal en: **Calle Mártires de Tacubaya No. 300, col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III.- Ambas partes declaran:

A) Que gestionaran y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.

B) Que conocen el alcance y contenido de la modalidad de contratación por invitación restringida a cuando menos tres contratistas, que se establecen en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

C) Que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

Clausulas

Primera: objeto del contrato

"El Municipio" encomienda a el contratista la realización de la obra: **"Construcción de Tanque de Agua Entubada en la Colonia la Cieneguita del Municipio de Cuilápam de Guerrero "**, en la localidad de **La Cieneguita** del Municipio de **Cuilápam de Guerrero, Centro, Oax**, consiste en: Trazo y nivelación con equipo topográfico estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, excavación a cielo abierto por medios manuales de 0 a -2.00 m en material tipo II, plantilla de concreto simple de 5 cms de espesor de $F'c= 100 \text{ kg/cm}^2$, acero de refuerzo en cimentación del No. 2 $F'y=4200 \text{ kg/cm}^2$, acero de refuerzo en cimentación con varilla del no. 3 y 4 $F'y=4200 \text{ kg/cm}^2$, cimbra en cimentación acabado común, concreto hecho en obra $F'c= 250 \text{ kg/cm}^2$ en cimentación; Estructura: acero de refuerzo en estructura del no. 2 $F'y=4200 \text{ kg/cm}^2$, acero de refuerzo en estructura con varilla del no. 3 y 4 $F'y=4200 \text{ kg/cm}^2$, cimbra para estructura con triplay acabado aparente hasta una altura de 6.00 mts máximo, concreto hecho en obra $F'c= 250 \text{ kg/cm}^2$ en estructura a una altura máxima de 6.00 mts, aplanado de muros con mortero cemento-cal-arena 1:2:6 a plomo y regla, caja para operación de válvulas, suministro y colocación de escalera marina, suministro y colocación de tapas de registro de 60 x 60 cms, red de conexión a tanque y limpieza fina de la obra, y este se obliga a realizarla hasta su total terminación.

Segunda: Monto del contrato

El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$ 797,278.34 (Setecientos noventa y siete mil doscientos setenta y ocho pesos 34/100 M.N.)**, I.V.A incluido el cual corresponde a la obra objeto del presente contrato y exclusivamente para el presente ejercicio presupuestal.



Contrato de Obra Pública Núm.: **COP/MCG/M023/FIII/FAISMUN/019/2023**

(FAISMUN)	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Aportación Municipal	\$ 687,308.91	\$ 109,969.43	\$ 797,278.34
Totales	\$ 687,308.91	\$ 109,969.43	\$ 797,278.34

Tercera. - Plazo de ejecución.

"El Contratista", se obliga a ejecutar la obra en un plazo de: **60 días naturales**, fijándose como la fecha de inicio de los trabajos el día **04 de septiembre de 2023** y fecha de terminación el día **02 de noviembre de 2023**, de acuerdo con lo solicitado por "El Municipio" y los programas presentados por "El Contratista", para efectos de prórroga en la ejecución de obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a "El Contratista" o "El Municipio" de común acuerdo procederá la autorización de una prórroga previa solicitud por escrito de "El Contratista" y la evaluación de "El Municipio", con apego al procedimiento establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuarta. - Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

"El Municipio", se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que se llevarán a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarias para su realización, con excepción de las que corresponda obtener a "El Contratista", por ser inherentes al objeto de este contrato.

Así mismo en cumplimiento a lo dispuesto por el **artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, "El Municipio" mediante escrito dirigido a "El Contratista" designará a su representante en la obra, quien fungirá como residente de la misma y que tendrá las facultades y obligaciones del artículo en mención.

Quinta: Anticipos

El importe total otorgado por "El Municipio" por concepto de anticipo es por la cantidad de **\$ 239,183.50 (Doscientos treinta y nueve mil ciento ochenta y tres pesos 50/100 m.n.)** que representa el **30.00 %** del monto total del contrato y por lo cual "El Contratista" se obliga a utilizarlos exclusivamente para la ejecución de dicha obra y deberá expedir el comprobante correspondiente.

Los importes de los anticipos serán puestos a disposición de "El Contratista" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado; cuando "El Contratista" no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

El anticipo deberá ser amortizado totalmente en el mismo ejercicio mediante deducciones proporcionales con cargo a cada una de las estimaciones que por trabajos ejecutados se formulen (hasta un 50%) sobre el monto total de las mismas, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, para tales efectos "El Municipio" en su caso, efectuará la deducción respectiva al formularse la última estimación de referencia.

Si "El Contratista" no amortizo el anticipo en la fecha convenida por causas que le sean imputables o si lo destina a fines distintos de los pactados pagara a "El Municipio", gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el código fiscal del estado, como si se tratara del supuesto de prórroga de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Sexta: Forma de pago

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa

Contrato de Obra Pública Núm.: **COP/MCG/M023/FIII/FAISMUN/019/2023**

verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas ejecutado conforme al expediente técnico autorizado **en un periodo no mayor de treinta días naturales**, las que serán presentadas por **"El Contratista"** a **"El Municipio"** acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, **dentro de los cuatro días hábiles** siguientes a la fecha de su corte; y **la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación** de que se trate de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán a las siguientes estimaciones para que **"El Municipio"** inicie su trámite de pago.

En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas en un plazo de quince días naturales, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

"El Municipio" cubrirá a **"El Contratista"** el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por **"El Municipio"** según el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

"el contratista" conviene y acepta que **"El Municipio"** con cargo a cada una de las estimaciones al realizar el pago de las mismas le aplique las siguientes deducciones:

1. Amortización proporcional al anticipo (30%).
2. Inspección y vigilancia (0.5%) al importe total del contrato sin I.V.A.
3. Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal del (3%). Art. 64, 65 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda.

En título **Séptimo Capítulo Único Art. 76** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. El contratista que celebre contrato de obra pública y servicios relacionados con el estado de Oaxaca pagará un derecho que servirá para la **Vigilancia, Inspección y Control** de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo equivalente al **cinco al millar**.

En el **Capítulo Noveno Art. 64** de la Ley Estatal de Hacienda. Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que realicen las erogaciones a que se refiere el artículo anterior, así como los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades: Organismos Descentralizados, Auxiliares de Colaboración, Empresas de Participación Estatal y los Fideicomisos Públicos de los tres órdenes de Gobierno.

Para determinar la cantidad a retener se tomará como base del impuesto, la cantidad establecida por concepto de mano de obra enterada en el presupuesto autorizado de la obra pública, aplicando la tasa señalada en el Artículo 66 de esta ley, por cada pago de estimaciones por trabajos ejecutados, que se otorgue al obligado de este impuesto a cuenta de pago final y hasta la terminación de la obra.

Las oficinas pagadoras de la administración pública, al hacer el pago de las estimaciones de obra, retendrán el importe del derecho a que se refieren los párrafos anteriores.

Ingresos que se obtengan por la recaudación de este derecho, deberán enterarse a la Secretaría de Finanzas.

Tratándose de pagos en exceso, **"El Contratista"** deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el código fiscal de la federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del municipio.

Contrato de Obra Pública Núm.: **COP/MCG/M023/FIII/FAISMUN/019/2023**

Séptima: Garantías

"El contratista" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca las siguientes garantías:

- I. Por los anticipos que en su caso reciban deberán constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y será por el 100% del monto de los anticipos.
- II. Por el cumplimiento de los contratos, esta garantía deberá constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y será por el 10% del monto total de la obra.
- III. Por los vicios ocultos será por el 10% del monto total de la obra por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega recepción de la obra de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca para garantizar la correcta inversión del anticipo "El Contratista" se obliga a presentar fianza por el 100% del monto total recibido, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de la tesorería municipal del H. Ayuntamiento de: **Cuilápam de Guerrero** misma que será presentada con antelación al inicio de la obra. Para garantizar el cumplimiento del contrato "El Contratista" se obliga a presentar fianza por el 10 % del monto total de la obra contratada en los términos del párrafo anterior.

Así mismo "El Contratista" previamente a la recepción de los trabajos por parte de "El Municipio" garantizará la obra por un periodo de doce meses y por el 10% del monto total de la obra en los términos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, para responder a los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que "El Contratista" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, dicha garantía deberá ser por el 10% del monto total de la obra.

Octava: Ajuste de costos

Cuando durante la vigencia de un contrato concurren circunstancias o acontecimientos de cualquier naturaleza no previstas en el mismo, y que no exista dolo, culpa, mala fe o negligencia de las partes y se determine un aumento o reducción de los costos de los trabajos no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados conforme lo determinen las partes en el respectivo contrato, y en caso procedente la contratante comunicará la decisión que acuerde, el aumento o reducción correspondiente.

El procedimiento de ajuste de costos deberá pactarse en el contrato y se sujetará a lo siguiente:

- I.- Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato.

Para tales efectos la revisión será efectuada por "El Municipio" a solicitud escrita de "El Contratista" la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria.

En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se considerarán como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunta entre "La Contratista" y "La Contratante" para el pago de los mismos.

Novena: Modificación del contrato

Durante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediante la suscripción de convenios siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado.

SINDICATO MUNICIPAL
Mpio. Cuilápam de Guerrero,
Dpto. Centro, Oax.
2022-2024

RESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Cuilápam de Guerrero,
Dpto. Centro, Oax.
2022-2024

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Cuilápam de Guerrero,
Dpto. Centro, Oax.
2022-2024

GRUPO
ZIMERN SA DE CV
CONSTRUCTORA
MARTINES DE TACUBAYA #300 COL. CENTRO

Contrato de Obra Pública Núm.: **COP/MCG/M023/FIII/FAISMUN/019/2023**

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de **"El Municipio"** y deberá efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones se dará conocimiento al órgano de control interno y a la secretaria de la contraloría y transparencia gubernamental y a la auditoría superior del estado, dentro de los diez días hábiles a su celebración.

Décima: Representantes de las partes

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. **"El Municipio"** se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"El Municipio" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca designa como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos a la residencia general de supervisión, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes: Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a **"El Contratista"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en este caso ordene.

Asimismo, convienen que en caso de que **"El Municipio"**, contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, "el contratista", otorgará a ésta las facilidades, documentos y datos necesarios, sin embargo, será responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la residencia de obra.

Las partes convienen que la bitácora de obra formara parte de este contrato

Décima Primera: Responsabilidades del contratista.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que intervienen en la propuesta de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de **"El Municipio"**, así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"El Municipio"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el inciso III).- de la cláusula séptima de este contrato.

Es facultad de **"El Municipio"**, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Asimismo, en virtud de que **"El Contratista"** es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"El Contratista"**.

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de **"El Municipio"**.

Contrato de Obra Pública Núm.: **COP/MCG/M023/FIII/FAISMUN/019/2023**

Décima Segunda: Cláusula penal

A fin de verificar si **"El Contratista"** está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, **"El Municipio"** comprobaba periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, **"El Municipio"** retendrá en total el 2% de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que esté en su monto total sea la indicada.

Si **"El Contratista"** no concluye los trabajos en las fechas señaladas, también como pena convencional deberá cubrir a **"El Municipio"** la cantidad de 0.002% (dos al millar) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de **"El Municipio"**.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, **"El Municipio"** podrá exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados al erario público, en cantidad líquida y cierta, además de poder exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Además de lo manifestado, en el supuesto de que el incumplimiento cause daños y perjuicios, bien sea al **"El Municipio"** o a terceros (grupo de trabajadores), **"El Contratista"** estará obligado a realizarlos en términos de Ley.

Décima Tercera: suspensión temporal

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Para tales efectos **"El Municipio"** emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por **"El Contratista"**, en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Décima Cuarta: Rescisión Administrativa de Contrato.

"El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública por contravenir los términos de este o las disposiciones de la ley de obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca.

Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento.

En relación con lo anterior, **"El Municipio"** determinará la rescisión administrativa, cuando **"El Contratista"** no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.) Y sin que ello, a juicio de **"El Municipio"** crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de **"El**

Contrato de Obra Pública Núm.: **COP/MCG/M023/FIII/FAISMUN/019/2023**

Municipio", si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento, cuando **"El Municipio"** determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a **"El Contratista"** la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del estado de Oaxaca a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, **"El Municipio"**, considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"El Contratista"**, resolverá y notificará lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. Cumplido lo anterior, **"El Municipio"** impondrá el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a **"El Contratista"** el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por parte de **"El Municipio"**, éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **"El Contratista"**, Acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la recuperación del anticipo aún no amortizado, asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión. Dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

"El Contratista" estará obligado a devolver a **"El Municipio"**, en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que **"El Municipio"** le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa a sanciones por incumplimiento del programa, **"El Municipio"** y **"El Contratista"** convienen en que aquella procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a **"El Contratista"**.

Décima Quinta: Recepción de obra

"El Contratista" comunicará a **"El Municipio"** la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de veinte días verifique la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizar la verificación de los trabajos **"El Municipio"** contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega - recepción correspondiente, quedando la obra bajo su responsabilidad.

La entrega recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.



"2023, Año de la Interculturalidad"

Contrato de Obra Pública Núm.: **COP/MCG/M023/FIII/FAISMUN/019/2023**

Determinado el saldo total, "El Municipio" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Décima Sexta: Discrepancias

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Décima Séptima: Legislación

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

Décima Octava: Jurisdicción y tribunales competentes.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles y a las leyes de la materia aplicables en el estado de Oaxaca donde se suscribe el presente contrato, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma al calce y al margen de conformidad con el contenido del mismo en el municipio de **Cuilápam de Guerrero, distrito del Centro, a los 02 días del mes de septiembre del año 2023.**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Cuilápam de Guerrero
Prof. Javier Moreno Colmenares
Dtto. Centro, Oax.
2022-2024

Por "El Municipio"

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Cuilápam de Guerrero
C. Teresa González Fernández
Dtto. Centro, Oax.
2022-2024

"2023, Año de la Interculturalidad"


Contrato de Obra Pública Núm.: **COP/MCG/M023/FIII/FAISMUN/019/2023**

Por "El Contratista"



Grupo Zimern

Arq. Octavio Alberto Hernández Romero
Administrador Único



SINDICATO
MUNICIPAL
Mpio. Cuilápam de
Guerrero,
Dto. Centro, Oax
2022-2024

Testigos



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. Cuilápam de
Guerrero,
Dto. Centro, Oax
2022-2024

C. Tiburcio Martínez García
Regidor de Hacienda



REGIDURÍA DE
OBRAS
Mpio. Cuilápam de Guerrero,
Dto. Centro, Oax
2022-2024

C. Francisco Iván Pérez Bautista
Regidor de Obras



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. Cuilápam de
Guerrero,
Dto. Centro, Oax
2022-2024

Hoja final del contrato indicado en la parte superior de la hoja

"2023, Año de la Interculturalidad"

Contrato de Obra Pública Núm.: **COP/MCG/M023/FIII/FAISMUN/019/2023**

Determinado el saldo total, "El Municipio" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Décima Sexta: Discrepancias

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Décima Séptima: Legislación

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

Décima Octava: Jurisdicción y tribunales competentes.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles y a las leyes de la materia aplicables en el estado de Oaxaca donde se suscribe el presente contrato, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma al calce y al margen de conformidad con el contenido del mismo en el municipio de **Cuilápam de Guerrero, distrito del Centro, a los 02 días del mes de septiembre del año 2023.**

Prof. Javier Moreno Colmenares
Presidente Municipal
Mpio. Cuilápam de Guerrero,
Distrito del Centro, Oax.
2022-2024

Por "El Municipio"

C. Teresa González Fernández
Síndica Municipal
Mpio. Cuilápam de Guerrero,
Distrito del Centro, Oax.
2022-2024

ZIMERN SA DE CV
CONSTRUCTORA
MARTIRES DE TACUBAYA #300 COL. CENTRO
OAXACA C.P. 6800.
R.F.C. 0211405029